

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Real decreto

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Almería y el Juez de instrucción de Vera, de los cuales resulta:

Que en 10 de Julio de 1894, por virtud de comunicación del Alcalde de Lubrín, se instruyó sumario en el Juzgado de Vera contra D. Angel González Pedrosa, por desobediencia cometida en ocasión en que aquella Autoridad, en unión de la Comisión ejecutiva, se constituyó en el domicilio del Pedrosa, a fin de practicar embargo en bienes de la propiedad de D. Antonio López Fernández, suegro de aquél, por descubiertos de consumos:

Que en 13 de Julio del mismo año de 1894, D. Angel González Pedrosa y D. Antonio López Fernández presentaron escritos en el citado Juzgado, denunciando el hecho de haber penetrado en el domicilio del segundo e intentado penetrar en el del primero en contra de su voluntad el Alcalde de Lubrín D. José Latorre Espejo.

Que terminados ambos sumarios y remitidos a la Superioridad, fueron acumulados, de acuerdo con lo pretendido por el Fiscal, por ser conexos, los hechos que en uno y otro se investigaban:

Que hallándose el Juzgado practicando nuevas diligencias, fué requirido de inhibición por el Gobernador civil de la provincia de Almería, a instancia del Alcalde de Lubrín, y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose con la Autoridad administrativa en que los procedimientos y hechos que ocurren en la administración y cobranza de los impuestos, son administrativos, y los

Alcaldes y Jueces municipales están obligados a auxiliar con toda la fuerza de su autoridad al Recaudador y al Agente ejecutivo en caso de resistencia del deudor a la práctica de cualquiera de las diligencias de la cobranza ó del procedimiento ejecutivo y en que a la Administración corresponde apreciar si el Alcalde obró ó no con arreglo a la ley; el Gobernador citaba los artículos 1.º y 72 de la Instrucción para el procedimiento contra los deudores a la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888:

Que tramitado el incidente el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal, los Juzgados son competentes para la instrucción de las causas por delitos que se cometen dentro de sus partidos, fuera de los casos reservados al Senado y de aquellos que expresamente atribuye la Ley a otras Autoridades ó jurisdicciones, y por tanto que refiriéndose esta causa al delito de allanamiento de morada, y no estando atribuido su conocimiento por ley alguna a otra Autoridad ó jurisdicción, es indudable que el Juzgado era el único competente para su instrucción y que no existía cuestión alguna previa que tuviera que resolver la Administración:

Que el Gobernador, oída la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe a los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, a no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley a los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo de los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciarse:

Considerando;

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida contra D. José

Latorre, Alcalde de Lubrín, por el hecho de haber penetrado en el domicilio de un vecino de dicho pueblo contra la voluntad del mismo:

2.º Que tal hecho pudiera constituir un delito definido y castigado en el Código penal, cuyo conocimiento es de la competencia exclusiva de los Tribunales de justicia.

3.º Que no existe cuestión alguna previa que deba resolver la Administración, y de la cual dependa el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar, y, por tanto, no está comprendido el presente caso en ninguna de las dos excepciones en que para que los Gobernadores puedan suscitar competencia en los juicios criminales, determina el artículo 3.º de el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia. Dado en Palacio a doce de Junio de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Gobierno Civil

Reparto del donativo de 1.500 pesetas enviado por S. M. la Reina, con motivo de los cumpleaños de su Augusto Hijo, para ser distribuido entre los pobres de esta Corte.

Número	NOMBRES	Pesetas
1	María Bachiller.....	5
2	Gregorio Barragán.....	5
3	Juan Moreno.....	5
4	Miguel Rincón.....	5
5	Francisco Fernández.....	5
6	María Sepúlveda.....	5
7	Encarnación Alvarez.....	10
8	Santiago Vidal.....	5
9	Carolina Muñoz.....	5
10	María Alvarez.....	5
11	Victoria González.....	5
12	Manuel Alcaidia.....	5
13	Dolores Ravia.....	20
14	Ana Acosta.....	5
15	Ramona Trubar.....	5

Número	NOMBRES	Pesetas
16	Fernández Saludes.....	5
17	María Rodríguez.....	5
18	María Ramos.....	5
19	Juana Suárez.....	5
20	Daniela Sebastián.....	5
21	Julia Martín Sebastián.....	5
22	Matilde Rodríguez.....	5
23	Aripina Tienda.....	5
24	Teresa Llanco.....	5
25	Modesta Chozá.....	5
26	Agueda Osa.....	5
27	María Villar.....	5
28	Luisa Sierra.....	5
29	Susana Sánchez.....	5
30	Emilia Castel.....	5
31	María Espada.....	5
32	Faustina Saavedra.....	5
33	Rosario Molina.....	5
34	Faustino García.....	5
35	Ramón Parja.....	5
36	Fermina Fernández.....	5
37	Joaquina Fernández.....	5
38	Saturnino Sandez.....	5
39	Lucio Pascual.....	5
40	Domingo Casado.....	5
41	Agustina Torres.....	5
42	Narcisa del Amo.....	5
43	Isabel Truillo.....	5
44	Andrés Pueto.....	5
45	Ramona Santos.....	5
46	Josefa Ortíz.....	5
47	Manuel Ramírez.....	5
48	Polonia Merino.....	5
49	Isabel Domínguez.....	5
50	Nicolás Marín.....	5
51	Felisa Blanco.....	5
52	Rafael Medina.....	5
53	Eulalia Fernández.....	5
54	Ramona Rute.....	5
55	Angela Aguilar.....	5
56	Mariana Martín.....	5
57	Rita Bonifaci.....	5
58	Eusebia Alonso.....	5
59	Pedro Leal.....	5
60	Martina Montalban.....	5
61	Asunción Gaye.....	5
62	Celestina Carrera.....	5
63	Flora Cuevas.....	5
64	María Magdalena de Gómez.....	5
65	Isidoro Zalbe.....	5
66	María del Carmen Castellos.....	5
67	Isidora Parrilla.....	5
68	Joaquín Monzones.....	5
69	Manuela Fuster.....	5
70	Faustino Almazán y Cañizares.....	5
71	Enrique Flores Gómez.....	5
72	Josefa Berbetoros.....	5
73	Gloria Montemayor.....	5
74	Modesta Triviño.....	5
75	Carmen Guerrero.....	5
76	Salud Guerrero.....	5
77	María Guerrero.....	5
78	Carmen Barcenilla.....	5

Número	NOMBRES	Pesetas	Número	NOMBRES	Pesetas	Número	NOMBRES	Pesetas
79	Viuda de Reguera.....	5	172	Antoniá Feu.....	5	270	Eugenia Gastear.....	5
80	Dolores Vera de Caro. . .	5	173	José Terán.....	5	271	Cármen García.....	5
81	Alejo Zárate.....	5	174	Juana Ordóñez.....	5	272	Antonio Sanz.....	5
82	María Zárate.....	5	175	Isidro Ortiz.....	5	273	Consuelo Lara.....	5
83	Ana Costa y Sánchez.....	5	176	Cármen Méndez.....	5	274	Concepción López.....	5
84	Luisa Castelló.....	5	177	Saturnina Méndez.....	5	275	Yenancia Izaguerre.....	5
85	Tomasa Martínez.....	5	178	Jaime Álvarez.....	5	276	Tadea Sánchez.....	5
86	Milagros Pérez Viel.....	5	179	Josefa Lastra.....	5	277	Teodoro Saélices.....	5
87	Amparo Torriglia.....	5	180	María Lombão.....	5	278	Josefa Clemente.....	5
88	María Olivares García.....	5	181	Manuel García.....	5	279	Celestina Cemborain.....	5
89	Manuela G. Calderón.....	5	182	Félix María de Sala.....	5	280	Josefa Salades.....	5
90	Concepción Gómez.....	5	183	Rosalía López.....	5	281	María Maseda.....	5
91	Adela Alvarez.....	5	184	Felipe Casado.....	5	282	Rosa Manzano.....	5
92	Francisca Traperó.....	5	185	Isidro Alonso.....	5	283	Narcisa Granados.....	5
93	Manuela Cano.....	5	186	Juana Gallardo.....	5	284	Manuel Gallego.....	5
94	Josefa, viuda de Aranas..	5	187	Santiago Lozano.....	5	285	Antonio Paredes.....	5
95	José Torres Moral.....	5	188	Juliana Echevarría.....	5	286	Filomena Valera.....	5
96	María Jiménez Flores.....	5	189	Segunda Gallardo.....	5	287	Ramona Ubejía.....	5
97	Gertrudis Agüete Rodrí- guez.....	5	190	Carolina A. Leudotti.....	5	288	Teodora Dominguez.....	5
98	Josefa Blas.....	5	191	G. Barragán.....	5	289	María San José.....	5
99	Antonia Fernández.....	5	192	Remigia Pob.....	5	290	Rosalía Díaz.....	5
100	Dolores López.....	5	193	Josefa Gallardo.....	5	291	Salud García.....	5
101	Ramona Pérez.....	5	194	Eulogio Conde.....	5	292	Eugenio Salana.....	5
102	Calixta Villar.....	5	195	Rosa Díaz.....	5	293	Catalina Cano.....	5
103	Luis Rodríguez Revelo..	5	196	Ana Alfonso.....	5	294	Rafaela Pérez.....	5
104	Juana Marín.....	5	197	Joaquín Cervero.....	5	295	Jesusa Olmo.....	5
105	Matilde Espino.....	5	198	Manuela Casi.....	5	296	Francisca Conde.....	5
106	María Infantes.....	5	199	Daniela Saiz.....	5			
107	Dolores Losada.....	5	200	Mercedes Alavide.....	5			
108	Francisca Sánchez.....	5	201	Fidel Domínguez.....	5			
109	Carolina Martínez García.	5	202	Juliana Justo.....	5			
110	Lucía Moreno.....	5	203	Martina Espinal.....	5			
111	Mariana Ferrer.....	5	204	Francisco Navarro.....	5			
112	Micaela Escobar.....	5	205	Mercedes Laniña.....	5			
113	Filomena Galera.....	5	206	Juana Marín.....	5			
114	Augusto González Arias..	5	207	Roberto Sánchez.....	5			
115	Jesusa Sainz.....	5	208	Clara Muñoz.....	5			
116	Micaela Yetes.....	5	209	Antonia Grao y García...	5			
117	Pilar Alonso.....	5	210	José de la Cuesta.....	5			
118	Lucas Carnicer.....	5	211	Ramón Manrique.....	5			
119	José Villaverde.....	5	212	Trinidad Méndez.....	5			
120	Anastasia Cano.....	5	213	Gaspar Bayo Gómez.....	5			
121	Francisco Milego Inglada.	5	214	Rita Miguel García.....	5			
122	Antonia Cano Rodríguez.	5	215	Filomena Martín.....	5			
123	Francisca Alfaro.....	5	216	Bernabé Burgos.....	5			
124	Rufina Gómez.....	5	217	María Suárez.....	5			
125	Francisca Isaru.....	5	218	Hermenegildo García....	5			
126	Fernando Martínez y Mar- tínez.....	5	219	Teresa Castro.....	5			
127	Eduardo Bartolomé Pala- fox.....	5	220	Isidora Robles y Robles..	5			
128	Josefa Lasarte.....	5	221	Eloisa Salas.....	5			
129	María Antonia Pinillo, viuda de Naval.....	5	222	Demetrio Casado.....	5			
130	José Cárcelos y Antón....	5	223	Rafael J. Duarte.....	5			
131	Emilia Gutiérrez.....	5	224	Isabel Grans.....	5			
132	Juana Abad.....	5	225	Manuela Arribas.....	5			
133	Antonia García.....	5	226	Antonia Zamora.....	5			
134	Sabina García.....	5	227	Faustina Martínez.....	5			
135	Brígida Román.....	5	228	María López.....	5			
136	Juana Díaz.....	5	229	Pablo Pérez.....	5			
137	Jacinta Yepes.....	5	230	Germán Alvarez.....	5			
138	Pilar de Cistre.....	5	231	Jaime Bejarano.....	5			
139	Carlos María de Benot....	5	232	María Ubeda.....	5			
140	Melitona Caballero.....	5	233	Manuela Ribas.....	5			
141	Francisca Ruiz, viuda de López.....	5	234	Estanislao Reyes.....	5			
142	Concepción Plaza.....	5	235	Isabel Vargas.....	5			
143	Salud Plaza.....	5	236	Luisa Heredero.....	5			
144	Antonia Aguado.....	5	237	Josefa Moreno.....	5			
145	Manuela Ortiz.....	5	238	Jesusa Hera.....	5			
146	Dolores Arias.....	5	239	María del Socorro Calzado	5			
147	Valentín Varreguero.....	5	240	Carmen Pereda.....	5			
148	Antonia Guerrero.....	5	241	Salud Ferrer.....	5			
149	Amalia Pérez.....	5	242	Manuel Olmedo.....	5			
150	Ana Calderón.....	5	243	Vicenta García.....	5			
151	Gaspara Montes.....	5	244	Pilar Trujillo.....	5			
152	José Servaty.....	5	245	Felipa González.....	5			
153	Teodoro de la Cruz.....	5	246	José Díaz.....	5			
154	María Antonia Carrillo...	5	247	Manuela Núñez.....	5			
155	Gundalupe Peiroteo.....	5	248	Asunción Alonso.....	5			
156	Pascual Carrero.....	5	249	Isabel Sáenz.....	5			
157	Carmen Cintara.....	5	250	Evaristo Jiménez.....	5			
158	Isabel Jordán.....	5	251	Juana Hernández.....	5			
159	Francisco Esteban.....	5	252	María León.....	5			
160	Dolores Ortiz.....	5	253	Pilar Menéndez.....	5			
161	Isidro Cepero.....	5	254	Rafaela Moreno.....	5			
162	Juan Lufiez.....	5	255	Gregoria del Castillo. . .	5			
163	María Sáez.....	5	256	Nicolasa López.....	5			
164	Domingo Ramírez.....	5	257	Victoriana Quesada.....	5			
165	Nicolás Tuz.....	5	258	Carmen Taefío Serrano...	5			
166	María Santaella.....	5	259	Miguel Almonacid.....	5			
167	María Gamero.....	5	260	Josefa Sánchez García...	5			
168	Dolores López Cuadrado..	5	261	Francisca Barrero.....	5			
169	Asunción Fernández.....	5	262	Juana Morales.....	5			
170	Francisco Noriega.....	5	263	Basilisa Alvarez.....	5			
171	Emilia Galera.....	5	264	Francisca Pascual.....	5			
			265	Paula del Amo.....	5			
			266	Anastasia González.....	5			
			267	Amalia Mateos.....	5			
			268	María Fons.....	5			
			269	Victoria Sapia.....	5			

El Berrueco

Las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año económico de 1893 á 1894, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasado dicho término se les dará el curso correspondiente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

El Berrueco 8 de Julio de 1896.—El Alcalde, Lino Isabel.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Antonio Lumbreras y Somoza, Comandante de Infantería y Juez instructor eventual de la primera Región.

Habiendo desertado el soldado voluntario del Depósito de Bandera de Ultramar, en esta Corte, Mariano Pavo García, hijo de José y de Evarista, natural de Mazuecos, provincia de Guadalajara, avecindado en Madrid, de veinticuatro años cumplidos de edad, oficio albañil, soltero, su estatura 1.550 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, color bueno, nariz, boca y barba regular y sin señas particulares.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por este primero y único edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado voluntario, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en las Prisiones militares de esta plaza, para ser oído y dar sus descargos en el procedimiento judicial que le instruyo por falta grave de desertación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciese en el indicado plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias para la busca, persecución y captura del aludido soldado, y caso de ser habido, que sea remitido en calidad de preso con las seguridades convenientes, poniéndolo á mi disposición en las referidas prisiones, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la misma provincia y la de Guadalajara.

Dado en Madrid á 6 de Agosto de 1896.—Antonio Lumbreras.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en providencia fecha 10 del corriente dictada en los autos ejecutivos que se siguen contra D. Federico Sigüenza, ha acordado se anuncie la venta en pública subasta de una finca, sita en el Real Sitio de San Lorenzo

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Se participa á los Sres. Contribuyentes por territorial é industrial de esta capital que tienen solicitado anticipar las cuotas que les corresponden por el primer trimestre del corriente ejercicio, que queda abierto el pago de las mismas del 14 al 20 del corriente mes, ambos inclusive; debiendo advertirles, que de no efectuarlo dentro de los cinco días hábiles del plazo señalado, incurrirán en el recargo del 5 por 100 que previene la Instrucción vigente.

Madrid 10 de Agosto de 1896.—El Tesorero de Hacienda, Alejandro Bardaji.

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, que desde el día 10 del actual, queda abierto el pago por recargos municipales de territorial é industrial, y respectivos á resultados del cuarto trimestre de 1893 á 94 y 94 á 95, cerrándose definitivamente el día 30 del mismo.

Madrid 10 de Agosto de 1896.—El Tesorero de Hacienda, Alejandro Bardaji.

Ayuntamientos

Canillejas

Por defunción del que la tenia, se halla vacante la inspección de carnes de esta villa, dotada con el haber anual de 80 pesetas.

Los que la deseen deberán presentar en esta Alcaldía su solicitudes documentadas dentro del término de quince días, á contar desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Canillejas 9 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Ignacio Sanz.

del Escorial, calle del Hospital, número 4, compuesta de una casa con dos pisos, otra para portería y jardinero, con patio, jardín dividido en tres planos ó mesetas, estufas, etc.; que ha sido valorada en la cantidad de 68.590 pesetas, que es por la que sale á su basta.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 10 del próximo mes de Septiembre y hora de las nueve de su mañana, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en el mismo, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 á lo menos de la referida cantidad, y por último que los títulos de propiedad, están de manifiesto en la Escribanía del Actuario donde podrán ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos y sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 11 Agosto 1896.—V.º B.º = J. Dessy Martos.—El Escribano, Juan P. Pérez. 100.—P.

BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Carmen López Pérez, de veintiseis años, soltera, y natural de Lugo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Agosto de 1896.—Mariano Pozo.—El Escribano, Rafael Gómez Corominas.

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Fernando San Segundo Expósito, de diez y siete años, soltero, zapatero y con domicilio en la calle del Pato, número 8, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, pelonegro y viste decentemente, y en el caso de ser habido,

lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Agosto de 1896.—Mariano Pozo.—El Escribano, Rafael González Corominas.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Daniel Rodríguez, cuyas demás circunstancias se ignoran y á D. Ricardo Fuentes y Asensio, de veintiocho años de edad, casado, que tuvo su domicilio en la calle de Calatrava, núm. 31, cuarto principal, ambos redactores de el periódico *El País*, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado con el objeto de hacerles saber una resolución dictada en el sumario que contra el mismo y otros se instruye por calumnia é injuria; bajo apercibimiento de que sino comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á todos los Agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta Corte á mi disposición de referidos procesados.

Dada en Madrid á 3 de Agosto de 1896.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, P. H., Eduardo García.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Vicenta de la Cruz Expósito, soltera, prostituta, de treinta y ocho años de edad, vecina de esta Corte, Arroyo de Embajadores, núm. 12, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de recibirla indagatoria en causa contra la misma sobre hurto frustrado; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Agosto de 1896.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los números primero y tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza á Alfredo Martínez y Martínez (a) *Cociaero*, natural de esta Corte, hijo de Manuel y Antonia, de diez y nueve años de edad, de oficio estuquista, sin domicilio conocido, el cual es de estatu-

ra regular, moreno, ojos pardos, pelo y bigote castaños; á fin de que dentro del término de diez días, se presente ante la sección cuarta de esta Audiencia provincial á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por tentativa de hurto y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo y caso, de conseguirse, lo pongan en la Cárcel celular de esta Corte, á disposición de dicha sección cuarta de esta Audiencia.

Dada en Madrid á 8 de Agosto de 1896.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Zafra, picador de toros, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales comparezca en mi sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados calle del General Castaños, con objeto de que responda á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por disparo de arma de fuego y lesiones á Bernardo Pardo; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, y en el caso de ser habido, lo presenten poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 8 de Agosto de 1896.—Valdés.—El Escribano, Antonio Mazo.

INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita por el presente á María Fernández Garrido y á su madre Loreto Garrido Masó, para que en el término de nueve días, comparezcan en dicho Juzgado con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye por denuncia de Doña Ehonora Amalia Evas Heurichs, sobre estafa de metálico y ropas; bajo apercibimiento que de no verificarlo las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 Agosto 1896.—V.º B.º = Cubillo y Muro.—El Escribano, Vicente Moreno.

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Castro Mairena (a) *El Cabrero*, natural de Granada, de cuarenta y cinco años de edad, casado con Dolores Sáez Blanco, vecino que fué del pueblo de Ocaña, en donde per-

maneció hasta Diciembre del año último, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que se instruye por robo de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca, detención y presentación del mencionado José Castro Mairena (a) *El Cabrero*.

Dada en Madrid á 10 de Agosto de 1896.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Victoriano Moreno.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía seguido á instancia de D. Cecilio Arránz y Cirbián, contra D. Luis Imbrol, sobre reivindicación del terreno en que está construida la casa sita en esta Corte, y su calle de Raimundo Lullio, núm. 10, se cita de evicción y saneamiento á D. José Dícanta y Blanco, y en su caso á sus herederos así como también á los del finado D. Juan Perea y Ugarte, á fin de que en término de nueve días, comparezcan en los autos; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Agosto de 1896.—V.º B.º = El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

99.—P

REAL SITIO DE SAN LORENZO

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

A virtud de providencia dictada en el día de hoy, en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en la causa criminal seguida en este Juzgado, contra Hermógenes Guerra de Vega, y cinco más por estafa á la Compañía de los ferrocarriles del Norte, por el presente se cita, llama y emplaza á los procesados en aquélla causa Gaspar Collado Martínez, Hermógenes Guerra de Vega, y José de la Vega Gay, cuyos últimos domicilios lo han sido en la Villa y Corte de Madrid, calle de Viriato, número 7; calle de Ponzano, núm. 17, y Carretera de Extremadura, núm. 14, respectivamente, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en término de diez días, á contar desde la inserción del presente, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y *Gaceta de Madrid* comparezcan en este Juzgado, sito en la casa Ayuntamiento de este Real Sitio para hacerles saber en forma, que las obligaciones que contrajeron en garantía de su libertad provisional han sido canceladas; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en el Real Sitio de San Lorenzo á 5 de Agosto de 1896.—Crisanto Posada.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Julio 1896.—V.º B.º= Juan Dessy Martos.—El Secretario, José Campos Díaz.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Prast, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 Julio de 1896.—V.º B.º= J. Dessy Martos.—El Secretario suplente, José Campos Díaz.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Palos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 Julio de 1896.—V.º B.º= J. Dessy y Martos.—El Secretario, suplente, José Campos Díaz.

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas, que pende en este Juzgado contra Ramón Ecija Romero, y otro por la falta de juegos prohibidos, con fecha 9 de Abril último, se dictó sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo de condenar y condeno á Benita Domínguez y Ramón Ecija, á este en rebeldía á la pena de 10 pesetas de multa á la Benita, y 25 al Ramón y la subsidiaria, caso de insolvencia, y al pago de las costas de este juicio en la que también le condeno. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Campos.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento del Ramón Ecija la sentencia inserta desconociéndose como se desconoce el domicilio de éste, expido la presente en Madrid á 6 de Agosto de 1896.—El Secretario, José Ballesteros.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, se cita á un sujeto llamado Román Lorenzo, conocido por *El Trelles*, que se dice trabaja como Oficial de masa en la tahona de la calle de la Ventosa, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, número 7, principal, el día 17 del actual,

á las nueve de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid á 5 de Agosto de 1896.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

TORREJÓN DE LA CALZADA

En la madrugada del día 5 del actual y como á las dos de la mañana, han sido robadas dos caballerías menores y dos reses lanares cuyas señas abajo se dirán, las cuales son de la propiedad del vecino de esta villa D. Leandro Sánchez y Sánchez, propietario y ganadero, habiendo desaparecido también, el Mayoral encargado de dicho ganado, Antonio García; ruego y encargo á todas las Autoridades de cualquier clase que sean, procedan á la detención del referido Antonio cuyas demás señas se expresarán, ó de las personas en cuyo poder se hallaren, dándose de ello conocimiento ó al Juzgado de Instrucción de Getafe, donde se remitirán las diligencias que me hallo instruyendo, dentro de tercero día según previene la Ley.

Señas de las reses y caballerías

Una burra de siete años, de pequeña alzada, pelo rucio, sin hierro ni señal, con una estrella blanca de contorno irregular en la frente.

Una bucha cría de la anterior, de tres meses, del mismo pelo y también ligeramente estrellada.

Dos reses lanares de clase churra de la tierra.

Señas del pastor Antonio García

Representa unos cuarenta y seis años de estatura alta, color moreno casi negro, cara larga, ojos pardos, nariz regular y es vecino de Campo Real, Madrid. Viste pantalón azul, chaqueta negra con rayas pardas y boina de color obscuro.

Torrejón de la Calzada á 6 de Agosto de 1896.—El Juez municipal, Firmado.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este tribunal

El 22 de Junio de 1896. La Sociedad Shneider y Compañía del Creusot, contra la orden expedida por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, en 21 de Marzo de 1896, sobre caducidad de la patente de invención número 14.928, expedida en 30 de Septiembre de 1893, relativa á un procedimiento para la cementación de placas de blindaje.

El 3 de Julio de 1896. D. Justo Santo Miñano y Castro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra, en 30 de Marzo de 1896, por la cual se le separa del servicio activo como Teniente Coronel de Infantería.

El 7 de id. de 1896. Doña Manuela Blanco y Rodríguez Alto, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, en 2 de Marzo de 1896, sobre derecho á pensión como viuda de

D. Pedro Satué, Oficial que fué de la Secretaría del Senado.

El 7 de id. de 1896. D. Salvador Aguilar Gómez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra, en 25 de Febrero de 1896, sobre abono de la pensión de 7'50 pesetas, mensuales anejas á una cruz del mérito Militar roja.

El 8 de id. de 1896. Doña Vicenta Matías Vaquero, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra, en 5 de Noviembre de 1895, sobre mejora de la huérfana de José Matías, Cabo que fué de voluntarios.

El 8 de id. de 1896. D. Salvador Abril Blanco y D. Pedro Fátore, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, en 9 de Abril de 1896, que declaró derecho á aspirar por concurso á cátedras de número de las Escuelas de Bellas Artes, al Ayudante de la Coruña, D. Nicolás Boado Delpan.

El 8 de id. de 1896. D. Simón Sánchez González, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, recaída en un recurso interpuesto por D. Natalio Camuñas contra el Ayuntamiento de Madrid, sobre fraude del impuesto de consumos efectuado por D. Angel Prieto con el ganado que pastaba en la Real Casa de Campo, en la primavera de 1891.

El 10 de id. de 1896. D. José Jordán de Arries, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, en 13 de Abril de 1896, por la que se nombra á D. Mariano Baselga, Profesor Auxiliar numerario de la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

El 11 de id. de 1896. Doña Felicia Domínguez Herbella, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, en 20 de Marzo de 1896, sobre mejora de pensión que le fué concedida como viuda de D. Manuel Domínguez, Médico que fué de los baños de Arteja y Carballo.

El 15 de id. de 1896. D. Manuel Portela Valladares, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, en 23 de Marzo de 1896, sobre abono de haberes por sustitución reglamentaria, como Juez municipal de Pontevedra.

El 15 de id. de 1896. El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Marzo de 1896, sobre rectificación de la liquidación del impuesto de Derechos reales por la escritura otorgada á D. Manuel Díaz Basteiro, referente al suministro de piedra para la reparación y conservación de las vías públicas.

El 15 de id. de 1896. D. Manuel Díaz Basteiro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Marzo de 1896, sobre rectificación de la liquidación del impuesto de Derechos reales por la escritura otorgada por el demandante, referente al suministro de piedra para la reparación y conservación de las vías públicas.

El 16 de id. de 1896. Doña Ramona Rodríguez y López Yañez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Noviembre de 1895, sobre abono de 12.879'46 pesetas en concepto de indemnización por la

transmisión de un censo impuesto sobre la casa núm. 3, de la calle del Triunfo de esta Corte.

El 20 de id. de 1896. D. José de Travesedo y Coll, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación que resuelve un recurso interpuesto por D. Natalio Camuñas, contra el Ayuntamiento de Madrid, á consecuencia de un fraude del impuesto de consumos efectuado por D. Angel Prieto con el ganado de su propiedad, que pastaba en la Real Casa de Campo.

El 21 de id. de 1896. D. Constantino Rodríguez y Rodríguez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación que resuelve un recurso interpuesto por D. Natalio Camuñas, contra el Ayuntamiento de Madrid, á consecuencia de un fraude del impuesto de consumos efectuado por Don Angel Prieto con el ganado de su propiedad, que pastaba en la Real Casa de Campo.

El 30 de id. de 1896. D. Federico Arredondo y Ramírez de Arellano, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, que resuelve un recurso interpuesto por D. Natalio Camuñas, contra el Ayuntamiento de Madrid, á consecuencia de un fraude del impuesto de consumos efectuado por D. Angel Prieto con el ganado de su propiedad, que pastaba en la Real Casa de Campo.

El 31 de id. de 1896. D. Eugenio Tomás Vidal, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra, en 30 de Abril de 1896, sobre mejora de antigüedad en un empleo de primer Teniente de Infantería.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley organica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 11 de Agosto de 1896.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

Junta local de Prisiones de Madrid

La Junta local de prisiones de Madrid ha acordado convocar nueva subasta para contratar el suministro de víveres durante cuatro años á las Cárceles y correccional, con sus respectivas enfermerías, para lo cual se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 21 del corriente mes, á las ocho de la mañana, en el Palacio de Justicia, despacho del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial y Presidente también de esta Junta, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* el día 14 de Mayo de este año, y con las modificaciones publicadas en la del día 29 de Julio último.

Se advierte que así el pliego de condiciones referido como las modificaciones del mismo, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sita en la Prisión celular todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, hasta la vispera de la fecha en que se celebre la subasta.

Madrid 10 de Agosto de 1896.—El Vocal Secretario, José Alvarez Mariño.